

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 103 -12-2015-MPT

Talara, veintiocho de diciembre del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2015-MPT, de fecha 22.12.2015, el Dictamen N° 20-12-2015-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°1385-12-2015-OPP-MPT, de fecha 15 de diciembre del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa: "...que el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Talara para el Año 2016 debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo y promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2015. Que el presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2016, ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y a lo establecido en la Resolución Directoral 002-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°001-2015-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y sus anexos y en la Resolución Directoral 003-2015-EF/ 50.01 que aprueban la DIRECTIVA N°002-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación de Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación multianual.

Que, el presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego: Municipalidad Provincial de Talara, a ser aprobado; se estima será el siguiente:

EN NUEVOS SOLES.

GASTOS CORRIENTE	43'402,098
GASTOS DE CAPITAL	23'087,032.
SERVICIO DE LA DEUDA	7'484,982
TOTAL	s/.73'974,112.

Que, los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, a ser APROBADO, se estima será por fuentes de Financiamiento y Rubros, como se detalla:

EN NUEVOS SOLES.

Recursos Directamente Recaudados	12'834,324
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0
Donaciones y transferencias	0
Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN	7'626,504
Impuestos Municipales	11'920,381.
Recursos Determinados	40'004,146
TOTAL	S/. 72'385,355.

El desagregado de los ingresos por la fuente antes señaladas, salvo los recursos Ordinarios que es por un monto de s/. 1' 858,767, se detalla en el Reporte detalle de ingresos que forman parte del presente informe.

Que como parte de este presupuesto se debe aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Talara correspondiente al año fiscal 2016, por Categoría Presupuestaria, producto/ proyectos, Actividades y acciones de inversión u obra, función programa funcional. Subprograma funcional que forma parte del presente informe.

Que se debe aprobar que la fuente de Financiamiento Recursos determinados rubro 07 fondo de Compensación Municipal FONCOMUN por un monto de s/.7'626,504.00, será destinado en un 100% del Gasto Corriente, en mérito al dispuesto en el Artículo 47° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización.

Que, la Ley N°30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016 en su vigencia Séptima Disposición Complementaria Finales, establece lo siguiente: autoriza a los Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas, a utilizar hasta un cuarenta por ciento 40% de los recursos proveniente del canon, sobre canon y regalía minera, así como los saldos generado por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento. Para tal efecto las entidades quedan exoneradas de los dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del Artículo 41 de la leyes 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo expuesto deriva el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura Periodo 2016, para el trámite correspondiente de Aprobación por el Pleno del Concejo, así como la Aprobación del Presupuesto de la fuente de financiamiento FONCOMUN será destinado en un 100% al Gasto Corriente.

- Que, mediante Informe N°1396-12-2015-OAJ-MPT de fecha 16 de Diciembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica informa: "Que de la revisión del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Periodo 2016, se aprecia que, cuenta con los requisitos previstos en el citado literal, como son la exposición de motivos y los formatos correspondientes, según folios 19 al 46 del expediente que se tiene a la vista. En tal sentido

Municipalidad Provincial de Talara

habiéndose elaborado el PIA ajustado a las leyes 28411, Ley 30281, Ley 30372, y que en el caso hubiera algún reajuste, corresponderá efectuar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, realizar dicha acción-; por lo que consideramos que la propuesta cuente con el visto bueno del alcalde, teniendo en cuenta que el literal b) del numeral 2 de Artículo 53.01 de la Ley 28411, establece que el título del pliego propone el Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal en consecuencia OPINA; Que, el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Periodo 2016, reúne los requisitos previstos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 53.1 de la Ley N° 28411, Ley N°30281, Ley N° 27783, Ley N°30372, leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016.

Al enmarcarse el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Periodo 2016, dentro de las citadas normas, se recomienda al señor alcalde haga suyo el mencionado proyecto PIA, y lo adopte como propuesta para que sea aprobado por el concejo municipal, debiendo remitirlo como acto previo a la comisión de regidores de la administración, presupuesto y planificación, para el dictamen respectivo.

Que, de aprobarse el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA vía acuerdo de concejo, debe posteriormente ser promulgado dicho proyecto a través de Resolución de Alcaldía, tal como se ha establecido en la parte final del citado literal b) del numeral 2 del Artículo 53.1 de la Ley 28411.

- 
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
 - Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
 - Que, conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, en la Ley N°28411, prescribe que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;
 - Que, en su Artículo 53° de la norma acotada señala en su numeral 53.1 que la Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía;
 - Que, la Ley del Presupuesto Anual de gastos para el Año Fiscal 2016. En su Artículo 1. Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2016 por el monto de S/. 138 490 511 244,00 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa millones quinientos once mil doscientos cuarenta y cuatro y 00/100 nuevos soles) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;
 - Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 20-12-2015-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las recomendaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) der la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto mayoritario de los Señores Regidores (7 a favor y 4 en contra: Abog. Rosa Vega Castillo, Lic. Manuel Mendoza Criollo, Dr. Wilder Alayo Corro y Prof. Carmen Nima Machacuay), y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Año fiscal 2016.
2. **APROBAR** que la Fuente de Financiamiento Foncomun sea destinado en un 100% al gasto corriente, en merito a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Municipalidad Provincial de Talara

- 3. INDICAR**, que el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA, debe ser promulgado a través de Resolución de Alcaldía, tal como se establece en la parte final del citado literal b) del numeral 2 del Artículo 53.1 de la Ley N°28411.
- 4. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Dirección General de Presupuesto Público
Congreso de La República
Contraloría General de La República
GM
OPP
OAF
OAT
OCI
UTIC
Oficina Regidores
Archivo
LMZA/lva

